GARCIA LOSILLA, ESTHER 18/11/2022 10:05:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2a73cd4e-6720-98e2-4b56-0050569b6280

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 17/11/2022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 5

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades financieras Cajamar y CaixaBank para la instalación y mantenimiento de trece cajeros automáticos en los núcleos rurales del ámbito territorial de la Región de Murcia.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial oreservado
01.	CERTIFICADO DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE COOPERACIÓN LOCAL.	TOTAL	
02.	CERTIFICADO DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMÓN. LOCAL JUSTIFICANDO LA NO CONCURRENCIA.	TOTAL	
03.	MEMORIA JUSTIFICATIVA.	TOTAL	
04.	PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.	TOTAL	
05.	INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO.	TOTAL	
06.	PROPUESTA DEL CONSEJERO DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	
07.	BORRADOR DE DECRETO.	TOTAL	
08.	CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Esther García Losilla
(Documento firmado electrónicamente al margen)

TORRES LÓPEZ, CARMEN 16/08/2022 13:34:57 ORTUÑO SOTO, MARCOS 17/08/2022 10:08:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bcba3b52-1e03-c8c1-235a-0050569b34e7

Carmen Torres López, Secretaria del Consejo Regional de Cooperación Local

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 11 de julio de 2022, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y a través de la Dirección General de Administración Local, se ha informado sobre el siguiente asunto:

"QUINTO.- INFORMES DE LAS CONSEJERÍAS.

En este punto informan las siguientes Consejerías:
…

.- Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

Interviene el Director General de Administración Local, D. Francisco Abril Ruíz, para informar del proyecto que en materia de lucha contra la despoblación se está llevando a cabo desde esta Consejería en colaboración con la de Economía, Hacienda y Administración Digital, consistente en la instalación de cajeros automáticos en zonas rurales de la Región incluidas en la Estrategia de Despoblación.

Expone que la exclusión financiera va en aumento en las zonas rurales y en los últimos años, se están cerrando oficinas bancarias en muchos puntos, provocando que algunos colectivos, especialmente el de los mayores, tengan cada vez más dificultades para el acceso a servicios financieros, a la obtención de efectivo o a realizar pequeños trámites.

Señala que aunque de este proyecto ya se habló en el anterior Consejo; en estos meses se ha avanzado en su desarrollo, y al respecto, informa a este órgano:

- Se ha definido el presupuesto de la primera fase, por importe de 600.000 €, estando prevista su ejecución en 2022 y se han concretado las ubicaciones de los cajeros automáticos.

- En cuanto a las entidades financieras que van a participar en el proyecto, aunque inicialmente se contactó y mantuvo reunión, a través del ICREF y de la DGAL, con todas las que tienen delegación en la Región de Murcia, a fin de

darles a conocer la iniciativa y conocer su interés en colaborar en la misma. De momento, solo han manifestado estar interesadas: **Caixabank y Cajamar**, y con ellas se están ultimando los detalles para su puesta en marcha. Se trata de un proyecto de colaboración entre Comunidad Autónoma, entidades locales y entidades financieras, en el que cada parte asumirá sus obligaciones.

- Por lo que respecta a la ubicación de cajeros, se han previsto los siguientes puntos:

1. Ojós (único municipio de la Región que no dispone de cajero automático).
2. Ulea (renovación del existente, totalmente obsoleto).
3. Coy (Lorca).
4. La Parroquia (Lorca).
5. El Sabinar (Moratalla).
6. Cañada de la Cruz (Moratalla).
7. La Encarnación (Caravaca).
8. Navares (Caravaca).
9. Singla (Caravaca).
10. Canara (Cehegín).
11. Chaparral (Cehegín).
12. Campillo de los Jiménez/Algezares (Cehegín).
13. La Copa (Bullas).

En los demás municipios incluidos en la Estrategia de Despoblación, no se va a actuar en este sentido, porque disponen de la prestación del referido servicio.

- El siguiente paso en el que se está trabajando para la culminación de este plan, es en concretar todos los pormenores a tener en cuenta para la firma de un convenio, que se articulará entre las entidades financieras, la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos correspondientes, previa cumplimentación de los trámites administrativos pertinentes.

- La aportación municipal al proyecto, consistirá en la cesión de uso de local municipal para la instalación del cajero y conexión eléctrica, y los restantes costes serán asumidos por la CARM y las entidades financieras participantes. El objetivo es que para finales de este año los cajeros estén instalados.

Igualmente, el Director General de Administración Local informa que de la mano de este proyecto, se está trabajando para en breve licitar la adjudicación de un contrato de servicio de consultoría y formación en competencias digitales, dirigido principalmente a mayores del ámbito rural. El objetivo de este contrato es capacitar en el uso de los cajeros o en la realización de trámites a través de dispositivos móviles. El servicio se prestará mediante un equipo de personas que se desplazará a pedanías a o municipios incluídos en la Estrategia de Despoblación, no sólo donde se instalen los cajeros, sino en todas las zonas rurales recogidas en la referida Estrategia, y su finalidad es una especie de “formación a la carta” para la adquisición de competencias,

TORRES LÓPEZ, CARMEN 16/08/2022 13:34:57 ORTUÑO SOTO, MARCOS 17/08/2022 10:08:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bcba3b52-1e03-c8c1-235a-005056956344e7

principalmente por parte de la población de mayor edad, en el manejo de cajeros o de aplicaciones móviles que permiten solventar trámites cotidianos de la vida diaria, tales como: cita médica, compras online, uso de aplicaciones de mensajería instántanea, sistema cl@ve, videollamadas, etc…En definitiva, se trata de facilitar el uso de medidas que van a favorecer y facilitar la permanencia de la población en estas zonas.

No se produce ninguna intervención al respecto y el Consejo queda informado."

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo, en Murcia a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

TORRES LÓPEZ, CARMEN 16/08/2022 13:34:57 ORTUÑO SOTO, MARCOS 17/08/2022 10:08:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bcba3b52-1e03-c8c1-235a-0050569b34e7

Durante el desarrollo de los trabajos preparatorios para la tramitación del expediente de "concesión de subvenciones directas a entidades financieras para la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en zonas rurales con riesgo de despoblación en el ámbito territorial de la Región de Murcia", la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), Centro Directivo autonómico competente en materia de lucha contra la despoblación, junto con el Instituto de Crédito y finanzas de la Región de Murcia (ICREF), organismo que ejerce las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero, han informado sobre este proyecto a todas las entidades financieras y de crédito con implantación relevante en la Región de Murcia, es decir, a aquellos bancos que cuentan en la actualidad con más de cincuenta oficinas en funcionamiento en la Región y a las cajas rurales que disponen de diez o más oficinas en funcionamiento en la Región.

En concreto, y a la vista de los datos publicados por el Centro Regional de Estadística de Murcia, se ha invitado a participar en el proyecto a los siguientes bancos y cooperativas de crédito:

- Banco de Sabadell.
- CaixaBank.
- Caja Rural Central.
- Caja Mar Caja Rural.

De todos ellos, solamente dos entidades han mostrado su disposición en colaborar con la CARM en la instalación de cajeros automáticos en zonas rurales en riesgo de despoblación: CaixaBank y Caja Mar Caja Rural.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, firmo electrónicamente el presente documento en el día de la fecha señalada al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Francisco Abril Ruiz

ABRIL RUIZ, FRANCISCO 08/11/2022 12:09:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d87fdaed-5f55-4a1c-258a-005056906280

DELGADO BAIDEZ, JOSÉ MARÍA | 08/11/2022 15:24:21 | AMATE CABALLERO, VICTORIA DEL MAR | 08/11/2022 15:26:10 | ABRIL RUIZ, FRANCISCO | 08/11/2022 15:45:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1285151 1-5f74-005c-e841-0050569b34e7

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN ZONAS RURALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Decreto del Presidente 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye en su artículo 4 a esta Consejería competencias en materia de Administración Local. Por su parte, el Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos **Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, encomienda, en su artículo 5 a la Dirección General de Administración Local, entre otras, las competencias en materia de apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales.**

Los procesos de despoblamiento que están sufriendo determinadas áreas rurales del interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) lleva aparejado un paralelo proceso de desaparición de servicios presenciales, circunstancia que, a su vez, impulsa la emigración y acelera el envejecimiento de las zonas más despobladas.

La población de estas pequeñas localidades –principalmente la más joven- se ve impelida a abandonar sus lugares de origen en busca de mejores oportunidades laborales, una mayor calidad de vida y una más amplia variedad de servicios públicos y privados. De esta forma se crea un círculo vicioso al que no es sencillo poner remedio: a menor población, más ineficiente es el mantenimiento de ciertos servicios y esta progresiva ausencia de servicios presenciales, a su vez, promueve la emigración, el envejecimiento y el despoblamiento.

En este contexto, el generalizado cierre de sucursales financieras y de crédito ha colocado a amplias capas de la población rural en una situación de *exclusión financiera*. Como consecuencia del precitado proceso de despoblamiento que padecen determinadas áreas del interior de la Región de Murcia existen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma determinados municipios y núcleos de población aislados que no disponen de cajeros automáticos, lo que obliga a sus habitantes -con frecuencia personas mayores-, a realizar desplazamientos para disponer de dinero en efectivo.

Para ayudar a paliar este problema, y en el marco de la "Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región de Murcia", esta Consejería en colaboración con la de Economía, Hacienda y Administración Digital, está llevando a cabo un proyecto para la instalación de cajeros automáticos en aquellas zonas rurales de la Región incluidas en la citada Estrategia en las que los problemas de *exclusión financiera* se ponen de manifiesto de forma más acuciante.

Por otra parte, y en relación con lo anterior, en virtud del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 5 de noviembre de 2021, por el que se adopta el marco general de

DELGADO BAIDEZ, JOSÉ MARÍA | 08/11/2022 15:24:21 | AMATE CABALLERO, VICTORIA DEL MAR | 08/11/2022 15:26:10 | ABRIL RUIZ, FRANCISCO | 08/11/2022 15:45:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1285151 1-5f74-005c-e841-0050569b34e7

cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos generales del Estado a Comunidades y Ciudades Autónomas, con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial en la reversión de la despoblación, se han asignado a la CARM 578.947,36 €, de los cuales, se ha dispuesto destinar 500.947,36€ a la instalación y mantenimiento de cajeros en zonas rurales del ámbito territorial de la CARM que carezcan de ellos. Por su parte, la CARM complementará esta cantidad mediante la aportación de 97.052,64€ procedente de fondos propios, por lo que la aportación total al proyecto asciende a la cantidad de 598.000,00€. Esa cantidad se distribuye, según la naturaleza del gasto a realizar, con arreglo al siguiente detalle:

- 315.796,00€ para la instalación de cajeros.
- 282.204,00€ para su mantenimiento.

Tras analizar con detenimiento las circunstancias particulares de los términos municipales que forman parte de la precitada Estrategia de lucha contra la despoblación, se ha decidido, a la luz de las necesidades puestas de manifiesto en materia de *exclusión financiera*, que es imprescindible llevar a cabo la instalación de cajeros automáticos en los siguientes municipios y pedanías:

1. Ojós (único municipio de la Región que no dispone de cajero automático en su casco urbano).
2. Ulea (en el que se prevé la sustitución del cajero existente, totalmente obsoleto).
3. Coy (Lorca).
4. La Parroquia (Lorca).
5. El Sabinar (Moratalla).
6. Cañada de la Cruz (Moratalla).
7. La Encarnación (Caravaca).
8. Navares (Caravaca).
9. Singla (Caravaca).
10. Canara (Cehegín).
11. Chaparral (Cehegín).
12. Campillo de los Jiménez/Algezares (Cehegín).
13. La Copa (Bullas).

En la sesión de 11.7.2022, se ha informado al respecto al Consejo Regional de Cooperación Local (órgano permanente de colaboración entre la Administración Regional y los entes locales de su ámbito territorial, con carácter deliberante y consultivo, en el que están representados los Ayuntamientos de la Región).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que sólo podrán concederse subvenciones de

DELGADO BAIDEZ, JOSÉ MARÍA | 08/11/2022 15:24:21 | AMATE CABALLERO, VICTORIA DEL MAR | 08/11/2022 15:26:10 | ABRIL RUIZ, FRANCISCO | 08/11/2022 15:45:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1285151 1-5f74-005c-e841-0050569b34e7

forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que determina, a su vez, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
Al respecto, por la trascendencia de las actuaciones a realizar en el contexto de la lucha contra la despoblación y la *exclusión financiera*, y teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Administración Regional, en el ejercicio de las funciones propias de una Diputación Provincial, dado su carácter de Comunidad Autónoma uniprovincial (*vid*. los artículos 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia), se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones como medida de impulso y fomento de la iniciativa privada y de colaboración con las Entidades Locales.

La concurrencia competitiva no es posible en el presente supuesto, pues, como acredita el documento de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la Dirección General de Administración Local, la CARM ha ofrecido la instalación de los cajeros automáticos a todas las entidades financieras y de crédito con implantación relevante en la Región de Murcia, (es decir, aquellas que cuentan en la actualidad con más de diez oficinas en funcionamiento en el conjunto de la Región), pero solamente dos de ellas, Caixabank y Cajamar, han manifestado su interés en la instalación y mantenimiento de los cajeros.

La financiación de la puesta en marcha de estos cajeros se articulará jurídicamente a través de los pertinentes convenios de colaboración, en el marco de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En base a la anterior normativa, el objeto de estos convenios no tiene carácter contractual, dando así cumplimiento a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estos convenios serán suscritos por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la CARM, por la entidad financiera y por el Ayuntamiento interesado en cada caso. En concreto, la participación de las entidades locales en los convenios tiene como objeto fijar las condiciones y las obligaciones municipales en las cesiones de los inmuebles necesarios para la instalación de los cajeros. El convenio preverá, asimismo, el resto de obligaciones de las partes en la puesta en marcha y mantenimiento de los cajeros, ajenas a las de naturaleza propiamente subvencional.

De esta forma, las subvenciones a conceder se regirán además de por lo establecido en el correspondiente convenio y en el Decreto regulador de la subvención, por lo dispuesto en la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de

DELGADO BÁIDEZ, JOSÉ MARÍA | 08/11/2022 15:24:21 | AMATE CABALLERO, VICTORIA DEL MAR | 08/11/2022 15:26:10 | ABRIL RUIZ, FRANCISCO | 08/11/2022 15:45:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1285151 1-5f74-005c-e841-0050569b34e7

subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en su caso, por su normativa de desarrollo.

En base a lo expuesto, vista la consignación existente con cargo a las siguientes partidas presupuestarias que a continuación se indican:

.- 19.06.00.124A.479.03, proyectos: 49653 (Activa rural. a Caixabank. mantenimiento de cajeros) y 49655 (Activa rural. a Cajamar. mantenimiento de cajeros).

.- 19.06.00.124A.779.03, proyectos: 49652 (Activa rural. a Caixabank instalación de cajeros) y 49654 (Activa rural. a Cajamar instalación de cajeros)

y considerando que en el presente supuesto está ampliamente justificado el carácter singular de las actuaciones a efectuar dado que concurren circunstancias de interés público, social y económico, así como aquéllas que pueden fundamentar la dificultad de su convocatoria pública, por haberse dado participación a todas las entidades con implantación relevante en la Región de Murcia, y en particular, atendiendo a las características propias de los beneficiarios, el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones, podrá ser el de concesión directa, conforme a lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2-c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo preciso tramitar el oportuno expediente, para que previa cumplimentación de los requisitos legales establecidos, se apruebe Decreto por el Consejo de Gobierno en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

Murcia, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO A EE.LL.

Victoria Amate Caballero

EL ASESOR DE RÉGIMEN LOCAL

José Mª Delgado Báidez

DELGADO BAIDEZ, JOSÉ MARÍA | 08/11/2022 15:24:21 | AMATE CABALLERO, VICTORIA DEL MAR | 08/11/2022 15:26:10 | ABRIL RUIZ, FRANCISCO | 08/11/2022 15:45:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1285151 1-5f74-005c-e841-0050569b34e7

Vista la memoria justificativa que antecede, procédase a iniciar la tramitación del oportuno expediente para la concesión de forma directa de las subvenciones para la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en zonas rurales con riesgo de despoblación en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que se articularán mediante los correspondientes convenios de colaboración, con el siguiente detalle de financiación:

Entidad financiera	***Núcleo de población en el que se ubica el cajero***	***Ayuntamiento***	***Importe subvención***	*Importe total del cajero*
Cajamar	Navares	Caravaca de la Cruz	46.000,00€	60.000,00€
Cajamar	Singla	Caravaca de la Cruz	46.000,00€	60.000,00€
Cajamar	La Encarnación	Caravaca de la Cruz	46.000,00€	60.000,00€
Cajamar	Coy	Lorca	46.000,00€	60.000,00€
CaixaBank	Ulea	Ulea	46.000,00€	60.000,00€
CaixaBank	Ojós	Ojós	46.000,00€	60.000,00€
CaixaBank	La Copa	Bullas	46.000,00€	60.000,00€
CaixaBank	El Sabinar	Moratalla	46.000,00€	60.000,00€
CaixaBank	Cañada de la Cruz	Moratalla	46.000,00€	60.000,00€
CaixaBank	Canara	Cehegín	46.000,00€	60.000,00€
CaixaBank	Chaparral	Chegín	46.000,00€	60.000,00€
CaixaBank	Campillo de los Jiménez	Cehegín	46.000,00€	60.000,00€
CaixaBank	La Parroquia	Lorca	46.000,00€	60.000,00€

Murcia. Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Francisco Abril Ruiz

ABRIL RUIZ, FRANCISCO 08/11/2022 15:47:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-469b4806-5f74-a205-68a2-0050569b6280

PROPUESTA DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO
DECRETO DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN
DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN ZONAS RURALES

Visto el expediente incoado para la concesión directa de subvenciones a las entidades financieras Cajamar y CaixaBank para la instalación y mantenimiento de trece cajeros automáticos en otros tantos núcleos rurales del ámbito territorial de la Región de Murcia como medida de lucha contra la despoblación y la exclusión financiera en esta Comunidad Autónoma en el marco de la "Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región de Murcia".

Considerando que concurren los fundamentos jurídicos necesarios para la concesión directa dispuestos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con lo señalado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por existir causas de interés público, económico y social que justifican su concesión y que dificultan su convocatoria pública.

Conforme a la normativa citada y a lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades financieras Cajamar y CaixaBank, para la instalación y mantenimiento de trece cajeros automáticos en los núcleos rurales del ámbito territorial de la Región de Murcia, por un importe total de 598.000,00 euros, con arreglo al siguiente detalle:

Entidad financiera perceptora	***Núcleo de población en el que se ubica el cajero***	***Ayuntamiento***	***Subv. Gastos instalación***	***Subv. Gastos mantenimiento***	***Importe subvención***
Cajamar *CIF*	Navares	Caravaca de la Cruz	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Singla	Caravaca de la Cruz	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	La Encarnación	Caravaca de la Cruz	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Coy	Lorca	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
Importe total					**184.000,00€**

Entidad financiera perceptora	***Núcleo de población en el que se ubica el cajero***	***Ayuntamiento***	***Subv. Gastos instalación***	***Subv. Gastos mantenimiento***	***Importe subvención***
CaixaBank *CIF*	Ulea	Ulea	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Ojós	Ojós	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	La Copa	Bullas	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	El Sabinar	Moratalla	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Cañada de la Cruz	Moratalla	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Canara	Cehegín	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Chaparral	Cehegín	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Campillo de los Jiménez	Cehegín	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	La Parroquia	Lorca	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
Importe total					**414.000,00€**

SEGUNDO.- Aprobar el texto de los convenios a celebrar entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, cada una de las entidades financieras beneficiarias y los Ayuntamientos interesados, a través de los cuales se va a instrumentar la concesión de las citadas subvenciones y la instalación y mantenimiento de los cajeros.

TERCERO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la celebración de los Convenios mencionados en el punto anterior.

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Francisco Abril Ruiz

ABRIL RUIZ, FRANCISCO 08/11/2022 15:47:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-469b4806-5f74-a205-68a2-0050569b6280

40 AÑOS AUTONOMÍA REGIÓN DE MURCIA 1982 2022

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO 14/11/2022 10:08:30 GARCIA LOSILLA, ESTHER 14/11/2022 10:40:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6d7d5026-6400-4b44-8624-0050569b6280

INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Administración Local

REF.: 22 SUBV0224 /AGR

ASUNTO: Aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades financieras para la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en zonas rurales con riesgo de despoblación en el ámbito territorial de la Región de Murcia

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 53/2001, del 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 08/11/2022 se ha recibido por comunicación interior nº 304301 expediente relativo a la concesión directa de una subvención a entidades financieras para la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en zonas rurales con riesgo de despoblación en el ámbito territorial de la Región de Murcia, al que incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto de concesión directa de subvención.
- Memoria Justificativa de la necesidad del otorgamiento de esta subvención.
- Borradores de convenios a suscribir con las Entidades Locales (Ojós, Ulea, Bullas, Moratalla, Cehegín, Caravaca y Lorca) y las Entidades Financieras beneficiarias (Caixabank y Cajamar).
- Informe justificativo de la exclusión de la concurrencia.
- Modelo de manifestación de la conformidad al convenio, a suscribir por las Entidades Locales y por las Entidades Financieras beneficiarias.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO 14/11/2022 10:08:30 GARCIA LOSILLA, ESTHER 14/11/2022 10:40:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6d7d5026-6400-4b44-8624-0050569b6280

- Certificado del punto 5º del acta de la sesión del Consejo Regional de Cooperación Local, celebrado el día 11 de julio de 2022, en el que se informó a sus miembros sobre la instalación de estos cajeros automáticos.
- Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región de Murcia.
- Designación de Órgano Instructor.
- Propuesta del Director General de Administración Local sobre aprobación del decreto de concesión directa de subvención y del texto de los convenios a suscribir para instrumentar la concesión de las correspondientes subvenciones.
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.
- Certificado de existencia de crédito.
- Documentos contables R.

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n. º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en el artículo 5 del Decreto 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, la Dirección General de Administración Local ejercerá las competencias asignadas al departamento en materia de apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales.

Segunda. Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO 14/11/2022 10:08:30 GARCIA LOSILLA, ESTHER 14/11/2022 10:40:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6d7d5026-6400-4b44-8624-0050569b6280

Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Tercera. Procedimiento.

1. La LS de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El proyecto de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

A su vez, el procedimiento de concesión directa, tal y como establece el artículo 23 de la LS se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante los correspondientes Convenios a suscribir con las entidades financieras beneficiarias y los ayuntamientos en cuyo ámbito territorial se instalarán los cajeros automáticos.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO 14/11/2022 10:08:30 GARCIA LOSILLA, ESTHER 14/11/2022 10:40:36
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6d7d5026-6400-4b44-8624-0050569b6280

3. La Dirección General de Administración Local en el Informe justificativo de la exclusión de la concurrencia que acompaña al expediente, de fecha 8 de noviembre de 2022, justifica la concesión directa de la subvención en los siguientes términos:

"Durante el desarrollo de los trabajos preparatorios para la tramitación del expediente de "concesión de subvenciones directas a entidades financieras para la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en zonas rurales con riesgo de despoblación en el ámbito territorial de la Región de Murcia", la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), Centro Directivo autonómico competente en materia de lucha contra la despoblación, junto con el Instituto de Crédito y finanzas de la Región de Murcia (ICREF), organismo que ejerce las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero, han informado sobre este proyecto a todas las entidades financieras y de crédito con implantación relevante en la Región de Murcia, es decir, a aquellos bancos que cuentan en la actualidad con más de cincuenta oficinas en funcionamiento en la Región y a las cajas rurales que disponen de diez o más oficinas en funcionamiento en la Región.

En concreto, y a la vista de los datos publicados por el Centro Regional de Estadística de Murcia, se ha invitado a participar en el proyecto a los siguientes bancos y cooperativas de crédito:

- *Banco de Sabadell.*
- *CaixaBank.*
- *Caja Rural Central.*
- *Caja Mar Caja Rural.*

De todos ellos, solamente dos entidades han mostrado su disposición en colaborar con la CARM en la instalación de cajeros automáticos en zonas rurales en riesgo de despoblación: CaixaBank y Caja Mar Caja Rural".

A esto hay que añadir que en la Memoria de fecha 8 de noviembre de 2022, del Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, se justifica la concesión directa de la subvención en los siguientes términos:

"(…)

Los procesos de despoblamiento que están sufriendo determinadas áreas rurales del interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) lleva aparejado un paralelo proceso de desaparición de servicios presenciales, circunstancia que, a su vez, impulsa la emigración y acelera el envejecimiento de las zonas más despobladas.

…

En este contexto, el generalizado cierre de sucursales financieras y de crédito ha colocado a amplias capas de la población rural en una situación de exclusión financiera. Como consecuencia del precitado proceso de despoblamiento que padecen determinadas áreas del interior de la Región de Murcia existen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma determinados municipios y núcleos de población aislados que no disponen de cajeros automáticos, lo que obliga a sus habitantes -con frecuencia personas mayores-, a realizar desplazamientos para disponer de dinero en efectivo.

Para ayudar a paliar este problema, y en el marco de la "Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región de Murcia", esta Consejería en colaboración con la de Economía, Hacienda y Administración Digital, está llevando a cabo un proyecto para la instalación de cajeros automáticos en aquellas zonas rurales de la Región incluidas en la citada Estrategia en las que los problemas de exclusión financiera se ponen de manifiesto de forma más acuciante.

Por otra parte, y en relación con lo anterior, en virtud del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 5 de noviembre de 2021, por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos generales del Estado a Comunidades y Ciudades Autónomas, con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial en la reversión de la despoblación, se han asignado a la CARM 578.947,36 €, de los cuales, se ha dispuesto destinar 500.947,36€ a la instalación y mantenimiento de cajeros en zonas rurales del ámbito territorial de la CARM que carezcan de ellos. Por su parte, la CARM complementará esta cantidad mediante la aportación de 97.052,64€ procedente de fondos propios, por lo que la aportación total al proyecto asciende a la cantidad de 598.000,00€.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 c)

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO 14/11/2022 10:08:30 GARCIA LOSILLA, ESTHER 14/11/2022 10:40:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6d7d5026-6400-4b44-8624-0050569b6280

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO 14/11/2022 10:08:30 GARCIA LOSILLA, ESTHER 14/11/2022 10:40:36
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6d7d5026-6400-4b44-8624-0050569b6280

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que determina, a su vez, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al respecto, por la trascendencia de las actuaciones a realizar en el contexto de la lucha contra la despoblación y la exclusión financiera, y teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Administración Regional, en el ejercicio de las funciones propias de una Diputación Provincial, dado su carácter de Comunidad Autónoma uniprovincial (vid. Los artículos 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia), se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones como medida de impulso y fomento de la iniciativa privada y de colaboración con las Entidades Locales.

La concurrencia competitiva no es posible en el presente supuesto, pues, como acredita el documento de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la Dirección General de Administración Local, la CARM ha ofrecido la instalación de los cajeros automáticos a todas las entidades financieras y de crédito con implantación relevante en la Región de Murcia, (es decir, aquellas que cuentan en la actualidad con más de diez oficinas en funcionamiento en el conjunto de la Región), pero solamente dos de ellas, Caixabank y Cajamar, han manifestado su interés en la instalación y mantenimiento de los cajeros.

…"

Cuarta. Sobre el Decreto.

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

"a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) y q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser el titular del departamento competente en materia de deportes.

3. Por otra parte, se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, ya que la Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de 11 de noviembre de 2022, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022, contempla las líneas de subvención

- "ACTIVA RURAL. A CAIXABANK. MANTENIMIENTO CAJEROS".
- "ACTIVA RURAL. A CAJAMAR. MANTENIMIENTO CAJEROS".
- "ACTIVA RURAL. A CAIXABANK. INSTALACIÓN DE CAJEROS".
- "ACTIVA RURAL. A CAJAMAR. INSTALACIÓN DE CAJEROS"

en las que se incluye la subvención de referencia. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LS.

4. En cuanto a la firma del decreto, corresponde al Presidente y al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como órgano competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO 14/11/2022 10:08:30 GARCIA LOSILLA, ESTHER 14/11/2022 10:40:36
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6d7d5026-6400-4b44-8624-0050569b6280

1. Al derivar de la concesión mediante Convenio obligaciones económicas para la Administración Pública, se acompaña certificados de existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza de las obligaciones económicas y documentos contables R acreditativos de la retención de crédito efectuada para atender las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Previamente a la concesión de la subvención mediante la suscripción de los correspondientes convenios, deberán aportarse al expediente las declaraciones de los beneficiarios de no estar incursos en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención regulada por dicha norma.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el borrador de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

V ºB º

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO	**LA TÉCNICO SUPERIOR**
Esther García Losilla	**Amparo González Rodríguez**

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO 14/11/2022 10:08:30 GARCIA LOSILLA, ESTHER 14/11/2022 10:40:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6d7d5026-6400-4b44-8624-0050569b6280

ORTUÑO SOTO, MARCOS 14/11/2022 13:04:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-867e8be-6414-e94-1703-0050569b6280

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente incoado para la concesión directa de subvenciones a las entidades financieras Cajamar y CaixaBank para la instalación y mantenimiento de trece cajeros automáticos en otros tantos núcleos rurales del ámbito territorial de la Región de Murcia como medida de lucha contra la despoblación y la exclusión financiera en esta Comunidad Autónoma en el marco de la "Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región de Murcia".

Considerando que concurren los fundamentos jurídicos necesarios para la concesión directa dispuestos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con lo señalado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por existir causas de interés público, económico y social que justifican su concesión y que dificultan su convocatoria pública.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, en relación con en el artículo 16.2 apartados c) y q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades financieras Cajamar y CaixaBank, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la instalación y mantenimiento de trece cajeros automáticos en los núcleos rurales del ámbito territorial de la Región de Murcia, por un importe total de 598.000,00 euros, con arreglo al siguiente detalle y cuyo borrador se anexa a esta propuesta:

Entidad financiera perceptora	*Núcleo de población en el que se ubica el cajero*	*Ayuntamiento*	*Subv. Gastos instalación*	*Subv. Gastos mantenimiento*	*Importe subvención*
Cajamar *CIF*	Navares	Caravaca de la Cruz	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Singla	Caravaca de la Cruz	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	La Encarnación	Caravaca de la Cruz	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Coy	Lorca	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Importe total				**184.000,00€**

Entidad financiera perceptora	*Núcleo de población en el que se ubica el cajero*	*Ayuntamiento*	*Subv. Gastos instalación*	*Subv. Gastos mantenimiento*	*Importe subvención*
CaixaBank *CIF*	Ulea	Ulea	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Ojós	Ojós	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	La Copa	Bullas	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	El Sabinar	Moratalla	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Cañada de la Cruz	Moratalla	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Canara	Cehegín	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Chaparral	Cehegín	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Campillo de los Jiménez	Cehegín	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	La Parroquia	Lorca	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
Importe total					**414.000,00€**

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 14/11/2022 13:04:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8673e8be-6414-ec9d-f703-0050569b6280

Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

ORTUÑO SOTO, MARCOS 14/11/2022 13:04:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8673e8be-6414-ec9d-f703-0050569b6280

Anexo

DECRETO XXX/2022, DE XX DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN ZONAS RURALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, que, a su vez comprende, entre otras funciones, el apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales, en virtud del artículo 5 del Decreto 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 9.Dos.c) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma para la Región de Murcia, al corresponder a la Comunidad Autónoma adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo, especialmente en el medio rural, y la mejora de las condiciones de trabajo, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

Los procesos de despoblamiento que están sufriendo determinadas áreas rurales del interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) llevan aparejado un paralelo proceso de desaparición de servicios presenciales, circunstancia que, a su vez, impulsa la emigración y acelera el envejecimiento de las zonas más despobladas.

La población de estas pequeñas localidades –principalmente la más joven- se ve impelida a abandonar sus lugares de origen en busca de mejores oportunidades laborales, una mayor calidad de vida y una más amplia variedad de servicios públicos y privados. De esta forma se crea un círculo vicioso al que no es sencillo poner remedio: a menor población, más ineficiente es el mantenimiento de ciertos servicios y esta progresiva ausencia de servicios presenciales, a su vez, promueve la emigración, el envejecimiento y el despoblamiento.

En este contexto, el generalizado cierre de sucursales financieras y de crédito ha colocado a amplias capas de la población rural en una situación de *exclusión financiera*. Como consecuencia del precitado proceso de despoblamiento que padecen determinadas áreas del interior de la Región de Murcia existen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma determinados municipios y núcleos de población aislados que no disponen de

cajeros automáticos, lo que obliga a sus habitantes -con frecuencia personas mayores-, a realizar desplazamientos para disponer de dinero en efectivo.

Para ayudar a paliar este problema, y en el marco de la “Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región de Murcia”, esta Consejería, en colaboración con la de Economía, Hacienda y Administración Digital, está llevando a cabo un proyecto para la instalación de cajeros automáticos en aquellas zonas rurales de la Región incluidas en la citada Estrategia en las que los problemas de *exclusión financiera* se ponen de manifiesto de forma más acuciante.

Por otra parte, y en relación con lo anterior, en virtud del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 5 de noviembre de 2021, por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos generales del Estado a Comunidades y Ciudades Autónomas, con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial en la reversión de la despoblación, se han asignado a la CARM 578.947,36 €, de los cuales, se ha dispuesto destinar 500.947,36 € a la instalación y mantenimiento de cajeros en zonas rurales del ámbito territorial de la CARM que carezcan de ellos. Por su parte, la CARM complementará esta cantidad mediante la aportación de 97.052,64 € procedente de fondos propios, por lo que la aportación total al proyecto asciende a la cantidad de 598.000,00€. Esa cantidad se distribuye, según la naturaleza del gasto a realizar, con arreglo al siguiente detalle:

- 315.796,00€ para la instalación de cajeros.
- 282.204,00€ para su mantenimiento.

Tras analizar con detenimiento las circunstancias particulares de los términos municipales que forman parte de la precitada Estrategia de lucha contra la despoblación, se ha decidido, a la luz de las necesidades puestas de manifiesto en materia de *exclusión financiera*, que es imprescindible llevar a cabo la instalación de cajeros automáticos en los siguientes municipios y pedanías:

1. Ojós (único municipio de la Región que no dispone de cajero automático en su casco urbano).
2. Ulea (en el que se prevé la sustitución del cajero existente, totalmente obsoleto).
3. Coy (Lorca).
4. La Parroquia (Lorca).
5. El Sabinar (Moratalla).
6. Cañada de la Cruz (Moratalla).
7. La Encarnación (Caravaca).
8. Navares (Caravaca).
9. Singla (Caravaca).
10. Canara (Cehegín).
11. Chaparral (Cehegín).
12. Campillo de los Jiménez/Algezares (Cehegín).

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 14/11/2022 13:04:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8673e8be-6414-ec9d-f703-0050569b6280

ORTUÑO SOTO, MARCOS 14/11/2022 13:04:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8673e8be-6414-ec9d-f703-0050569b6280

13. La Copa (Bullas).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que determina, a su vez, en el apartado c), que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así, el artículo 23.2 de la precitada ley regional exige que la aprobación de las normas especiales reguladoras de estas subvenciones se lleve a cabo mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente para conceder la subvención.

Al respecto, por la trascendencia de las actuaciones a realizar en el contexto de la lucha contra la despoblación y la *exclusión financiera*, y teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Administración Regional, en el ejercicio de las funciones propias de una Diputación Provincial, dado su carácter de Comunidad Autónoma uniprovincial (vid. los artículos 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia), se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar como medida de impulso y fomento de la iniciativa privada y de colaboración con las Entidades Locales, en tanto que van dirigidas a prestar un servicio a los ciudadanos del que carecen en la actualidad en sus localidades de residencia y, en consecuencia se orientan a la mejora de la calidad de vida de los residentes en zonas rurales, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La concesión directa de la subvención (de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y la excepción de la concurrencia, se justifican, tal y como se informó al Consejo Regional de Cooperación Local en sesión celebrada el 11 de julio de 2022 (órgano permanente de colaboración entre la Administración Regional y los entes locales de su ámbito territorial, con carácter deliberante y consultivo, en el que están representados los Ayuntamientos de la Región), en el hecho de que la CARM ha ofrecido la instalación de los cajeros automáticos a todas las entidades financieras y de crédito con implantación relevante en la Región de Murcia, pero solamente dos de ellas, Caixabank y Cajamar, han manifestado su interés en la instalación y mantenimiento de los mismos. Esta circunstancia ha quedado, además, acreditada por el documento emitido en fecha 8 de noviembre de 2022 por la Dirección General de Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y

ORTUÑO SOTO, MARCOS 14/11/2022 13:04:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-867e8be-6414-e91d-1703-0050569b6280

Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades financieras Cajamar y CaixaBank para la instalación y mantenimiento de trece cajeros automáticos (cuatro de ellos a gestionar por Cajamar y nueve por CaixaBank) en los núcleos rurales del ámbito territorial de la Región de Murcia que se enumeran a continuación como medida de lucha contra la despoblación y la *exclusión financiera* en esta Comunidad Autónoma.

2.- Los cajeros automáticos se instalarán en los siguientes núcleos de población:

- Ojós.
- Ulea.
- Coy (Lorca).
- La Parroquia (Lorca).
- El Sabinar (Moratalla).
- Cañada de la Cruz (Moratalla).
- La Encarnación (Caravaca).
- Navares (Caravaca).
- Singla (Caravaca).
- Canara (Cehegín).
- Chaparral (Cehegín).
- Campillo de los Jiménez/Algezares (Cehegín).
- La Copa (Bullas).

3.- La pérdida y el envejecimiento de la población que padecen algunas zonas rurales del ámbito territorial de la CARM está produciendo un paralelo proceso de desaparición de servicios presenciales básicos, circunstancia que, a su vez, empeora la situación de estas zonas, restando calidad de vida a sus residentes y, en consecuencia, acelerando los procesos de despoblación.

En este contexto, la progresiva desaparición de sucursales financieras y de crédito ha colocado a amplias capas de la población rural en una situación de *exclusión financiera*. Se justifica, por tanto, la acción del Gobierno de la CARM y la actuación concertada de diversas Administraciones y entidades privadas para tratar de ofrecer soluciones a este

ORTUÑO SOTO, MARCOS 14/11/2022 13:04:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8673e8be-6414-ec9d-f703-0050569b6280

problema demográfico.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha concedido posibilidad de participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, las entidades financieras y de crédito beneficiarias en cada caso y cada uno de los Ayuntamientos afectados, estableciendo en éstos las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las entidades financieras y de crédito Cajamar y CaixaBank, que deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a las condiciones y compromisos que adquieran en el convenio de colaboración que suscriban con la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y cada uno de los Ayuntamientos afectados.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Instalar y mantener, con cargo a la subvención que se conceda, los cajeros automáticos con arreglo a la distribución por entidad beneficiaria que a continuación se indica:

Entidad financiera	***Núcleo de población en el que se ubica el cajero***	***Ayuntamiento***
Cajamar	Navares	Caravaca de la Cruz
Cajamar	Singla	Caravaca de la Cruz
Cajamar	La Encarnación	Caravaca de la Cruz
Cajamar	Coy	Lorca
CaixaBank	Ulea	Ulea
CaixaBank	Ojós	Ojós
CaixaBank	La Copa	Bullas
CaixaBank	El Sabinar	Moratalla
CaixaBank	Cañada de la Cruz	Moratalla
CaixaBank	Canara	Cehegín
CaixaBank	Chaparral	Cehegín
CaixaBank	Campillo de los Jiménez	Cehegín
CaixaBank	La Parroquia	Lorca

b) Justificar ante la Dirección General de Administración Local de la CARM, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este Decreto y en los correspondientes Convenios de Colaboración.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la CARM en relación con la subvención concedida, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

e) Comunicar al órgano concedente, tan pronto se conozca, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. La obtención con posterioridad a la formalización del correspondiente convenio de otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, superen el coste de la actividad, podrán dar lugar a la modificación de la concesión o minoración de la subvención concedida.

f) Realizar la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, así como las correspondientes a excesos o modificaciones del proyecto inicialmente previsto.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 14/11/2022 13:04:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8673e8be-6414-ec9d-f703-0050569b6280

ORTUÑO SOTO, MARCOS 14/11/2022 13:04:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8673e8be-6414-ec9d-f703-0050569b6280

g) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

h) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

Artículo 5.- Cuantía y Pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación, conforme a la siguiente distribución:

Entidad financiera	***Núcleo de población en el que se ubica el cajero***	***Subv. Gastos instalación***	***Subv. Gastos mantenimiento***	***Importe subvención***
Cajamar	Navares	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Singla	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	La Encarnación	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Coy	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Importe total			**184.000,00€**
Entidad financiera	***Núcleo de población en el que se ubica el cajero***	***Subv. Gastos instalación***	***Subv. Gastos mantenimiento***	***Importe subvención***
CaixaBank	Ulea	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Ojós	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	La Copa	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	El Sabinar	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Cañada de la Cruz	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Canara	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Chaparral	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Campillo de los Jiménez	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	La Parroquia	24.292,00€	21.708,00€	**46.000,00€**
	Importe total			**414.000,00€**

Importe total de la subvención: 598.000,00€.

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en

ORTUÑO SOTO, MARCOS 14/11/2022 13:04:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8673e8be-6414-ae9d-1703-0050569b6280

el artículo 16.1 de dicha Ley, en relación con el artículo 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las subvenciones previstas en el presente Decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Ejecución y Justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas en el plazo que se establezca en los correspondientes convenios.

2.- Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente Decreto, la entidad bancaria beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, la documentación que a continuación se indica y en los plazos que se detallan, atendiendo a la naturaleza del gasto subvencionado:

a) Gastos de inversión: En un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la instalación y puesta en marcha del cajero automático:
   - Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas al respecto en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos y acompañando fotografía en color de la instalación realizada.
   - Facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado por este concepto, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
   - Informe del representante legal de la empresa beneficiaria acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones o recursos adicionales que, en su caso, se empleen para su financiación, en los términos del artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se especifique su contabilización y el destino dado a los fondos recibidos.

b) Gastos corrientes: Antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente a cada una de las anualidades de vigencia del Convenio, y con fecha de inicio en el ejercicio 2024, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
   - Memoria justificativa de las acciones realizadas y de los servicios prestados en el ejercicio anterior, con indicación del número de actuaciones atendidas en ese periodo.
   - Facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado en concepto de mantenimiento de la instalación durante el ejercicio al que corresponda, así

ORTUÑO SOTO, MARCOS 14/11/2022 13:04:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8673e8be-6414-ec9d-f703-0050569b6280

como justificante acreditativo del pago de las mismas.

- Informe del representante legal de la empresa beneficiaria acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones o recursos adicionales que, en su caso, se empleen para su financiación, en los términos del artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se especifique su contabilización y el destino dado a los fondos recibidos.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4.- La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 7.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

El plazo que se prevea en los convenios para la instalación de los cajeros, así como los plazos para la justificación de las subvenciones podrán ser objeto de ampliación por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a la Dirección General de Administración Local antes del vencimiento de los plazos que se establezcan en el Convenio con carácter general, a fin de poder resolver aquélla en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los

ORTUÑO SOTO, MARCOS 14/11/2022 13:04:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-867e8be-6414-e9d-1703-0050569b6280

posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, determinando los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
d) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: Proporcional a los objetivos cumplidos dentro del plazo de justificación.
e) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en la normativa reguladora de esta subvención. Porcentaje a reintegrar: 5%.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 9.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas al régimen sobre infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por los convenios a través de los cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 11.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente Decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además se publicarán, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a _____.

EL PRESIDENTE	EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
Fernando López Miras	Marcos Ortuño Soto

ORTUÑO SOTO, MARCOS 14/11/2022 13:04:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8673e8be-6414-e97d-1703-0050569b6280

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades financieras Cajamar y CaixaBank, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la instalación y mantenimiento de trece cajeros automáticos en los núcleos rurales del ámbito territorial de la Región de Murcia, por un importe total de 598.000,00 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 17/11/2022 13:21:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5afe4e3-6673-2c6a-0865-0050569b6280